

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 58/2022**

**PROMOVENTES: DIVERSOS INTEGRANTES DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a diecinueve de abril de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Número de registro</b>
Escrito y anexos de Germán Martínez Cázares, Emilio Álvarez Icaza Longoria, Nancy de la Sierra Arámburo, Gustavo Enrique Madero Muñoz, Adriana Guadalupe Jurado Valadez, Antonio García Conejo, Juan Manuel Fócil Pérez, Miguel Ángel Mancera Espinosa, Manuel Añorve Baños, Miguel Ángel Osorio Chong, Verónica Martínez García, Ángel García Yáñez, Sylvana Beltrones Sánchez, Claudia Edith Anaya Mota, Jorge Carlos Ramírez Marín, Claudia Ruiz Massieu Salinas, Mario Zamora Gastelúm, Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, Beatriz Elena Paredes Rangel, Carlos Humberto Aceves del Olmo, Eruviel Ávila Villegas, Dante Delgado Rannauro, Marco Antonio Gama Basarte, Patricia Mercado Castro, Verónica Delgadillo García, Juan Zepeda Hernández, Noé Castañón Ramírez, Luis David Ortiz Salinas, Clemente Castañeda Hoeflich, Víctor Oswaldo Fuentes Solís, Estrella Rojas Loreto, Julen Rementería del Puerto, Minerva Hernández Ramos, Xóchitl Gálvez Ruiz, Juan Francisco Larios Esparza, José Alfredo Botello Montes, Kenia López Rabadán, Gina Andrea Cruz Blackledge, María Guadalupe Saldaña Cisneros, Lilly Téllez, Indira de Jesús Rosales San Román, José Erandi Bermúdez Méndez, Mayuli Latifa Martínez Simón, Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, Josefina Eugenia Vázquez Mota, Ismael García Cabeza de Vaca, Damián Zepeda Vidales y Nadia Navarro Acevedo, quienes se ostentan como diversos integrantes de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	<b>006417</b>

Documentales recibidas mediante buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal; debiéndose precisar que obra al calce del escrito una firma cuya identificación no es posible, ya que no contiene el nombre de quien la realizó. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de abril de dos mil veintidós.

Con el escrito de cuenta y sus anexos, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**<sup>1</sup> relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer Germán Martínez Cázares, Emilio Álvarez Icaza Longoria, Nancy de la Sierra Arámburo, Gustavo Enrique Madero Muñoz, Adriana Guadalupe Jurado Valadez, Antonio García Conejo, Juan Manuel Fócil Pérez, Miguel Ángel Mancera Espinosa, Manuel Añorve Baños, Miguel Ángel Osorio Chong, Verónica Martínez García, Ángel García Yáñez, Sylvana Beltrones Sánchez, Claudia Edith Anaya Mota, Jorge Carlos Ramírez Marín, Claudia Ruiz Massieu Salinas, Mario Zamora Gastelúm, Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, Beatriz Elena Paredes Rangel, Carlos Humberto Aceves del Olmo, Eruviel Ávila Villegas, Dante Delgado Rannauro, Marco Antonio Gama Basarte, Patricia Mercado Castro, Verónica Delgadillo García, Juan Zepeda Hernández, Noé Castañón Ramírez, Luis David Ortiz Salinas, Clemente Castañeda Hoeflich, Víctor Oswaldo Fuentes Solís, Estrella Rojas Loreto, Julen Rementería del Puerto, Minerva Hernández Ramos, Xóchitl Gálvez Ruiz, Juan Francisco Larios Esparza, José Alfredo Botello

<sup>1</sup> En términos del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

**Artículo 7.** En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 58/2022

Montes, Kenia López Rabadán, Gina Andrea Cruz Blackledge, María Guadalupe Saldaña Cisneros, Lilly Téllez, Indira de Jesús Rosales San Román, José Erandi Bermúdez Méndez, Mayuli Latifa Martínez Simón, Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, Josefina Eugenia Vázquez Mota, Ismael García Cabeza de Vaca, Damián Zepeda Vidales y Nadia Navarro Acevedo, quienes se ostentan como diversos integrantes de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, en la cual solicitan se declare la invalidez de:

### **“IV. NORMA GENERAL Y MEDIO OFICIAL DE PUBLICACIÓN**

**Único.** EL DECRETO por el que se reforma la denominación del Título Quinto y se adiciona un Capítulo V al Título Quinto de la Ley de Instituciones de Crédito publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 11 de marzo de 2022, mismo que se exhibe como **Anexo dos.**”

Con fundamento en los artículos 24<sup>2</sup>, en relación con el 59<sup>3</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>4</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente a \*\*\*\*\*** como instructora del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Con fundamento en el artículo 282<sup>5</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1<sup>6</sup> de la Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>7</sup>, artículos 1<sup>8</sup>, 3<sup>9</sup>, 9<sup>10</sup> y

<sup>2</sup> Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
**Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>3</sup> **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>4</sup> Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

<sup>5</sup> Código Federal de Procedimientos Civiles

**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>6</sup> Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>7</sup> Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

**Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>8</sup> **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>9</sup> **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

<sup>10</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

Tercero Transitorio<sup>11</sup>, del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Notifíquese** por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diecinueve de abril de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación** en la acción de inconstitucionalidad 58/2022, promovida por diversos integrantes de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. Conste.  
FEML/JEOM

<sup>11</sup> **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

